

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, del periodo 2015- 2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 226-2015-SERNANP

Lima, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 812-2015-SERNANP-DDE del 08 de setiembre de 2015 de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-1986-AG, del 29 de agosto de 1986, se establece el el Parque Nacional Yanachaga Chemillén sobre una superficie de 122.000 ha., ubicado en los distritos de Oxapampa, Villa Rica, Huancabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-SERNANP-DDE, se aprobaron los Términos de Referencia para la actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, los mismos que se modificaron a través de las Resoluciones Directorales N° 023-2014 y 009-2015-SERNANP-DDE;

Que, el informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento y lo dispuesto en las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de ANP en materia de Planes Maestros de ANP de administración nacional;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, del periodo 2015-2019, como documento de planificación de más alto nivel, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva delimitación de la zona de amortiguamiento que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Yanachaga Chemillén velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Yanachaga Chemillén en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP; www.semnanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Yanachaga Chemillén																			
Fuente de datos	La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, utilizando la información siguiente:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Datum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PN07</td> <td>Yanachaga Chemillén</td> <td>WGS 84</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Nombre	Datum	PN07	Yanachaga Chemillén	WGS 84												
Código	Nombre	Datum																	
PN07	Yanachaga Chemillén	WGS 84																	
Ubicación política	Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oxapampa</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> <tr> <td>Huancabamba</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> <tr> <td>Pozuzo</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> <tr> <td>Palcazú</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> <tr> <td>Villa Rica</td> <td>Oxapampa</td> <td>Pasco</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito	Provincia	Departamento	Oxapampa	Oxapampa	Pasco	Huancabamba	Oxapampa	Pasco	Pozuzo	Oxapampa	Pasco	Palcazú	Oxapampa	Pasco	Villa Rica	Oxapampa	Pasco
Distrito	Provincia	Departamento																	
Oxapampa	Oxapampa	Pasco																	
Huancabamba	Oxapampa	Pasco																	
Pozuzo	Oxapampa	Pasco																	
Palcazú	Oxapampa	Pasco																	
Villa Rica	Oxapampa	Pasco																	

NORTE:	Partiendo de la confluencia del río Santa Cruz con la quebrada sin nombre con coordenadas UTM 424270 E 8882078 N (Punto N° 1) el límite prosigue con dirección Este siguiendo la quebrada sin nombre aguas arriba hasta sus nacientes, luego continuando en la misma dirección hasta encontrarse con las nacientes de la Quebrada Delfín sigue este curso hasta la desembocadura en el Río Huancabamba, prosigue en dirección aguas abajo de este Río y sube aguas arriba por la primera Quebrada Palmapampa de la margen derecha del Río Huancabamba, prosigue por esta quebrada hasta el primer afluente de este, ubicado en su margen derecha, prosigue en dirección Noreste, hasta el punto N° 2 de coordenadas UTM 444816 E 8879015 N, de este punto continúa por la divisoria de aguas de las quebradas Tambo Mayor y Comijachana llegando hasta la confluencia del Río Lagarto con la Quebrada San Miguel, continuando aguas arriba por el río Lagarto hasta llegar a la Quebrada Santa Clara, sigue aguas arriba por la Quebrada Santa Clara hasta coincidir con el límite del Parque Nacional Yanachaga Chemillén y la Reserva Comunal Yanasha.
ESTE:	Por este flanco el Parque Nacional Yanachaga Chemillén, limita con la Reserva Comunal Yanasha y Bosque de Protección San Matías San Carlos, hasta llegar al punto 3 de coordenadas UTM 473228 E 8837430 N.
SUR:	A partir del punto 3 con coordenadas UTM 473228 E 8837430 N, sigue en dirección Sureste por el límite con el Bosque de Protección San Matías - San Carlos, hasta llegar a la Quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Pescado, de ahí continúa aguas abajo hasta llegar a la Quebrada Pescado, prosigue aguas arriba por la Quebrada Pescado y continúa por la divisoria de aguas de las nacientes de la quebrada Pescado hasta llegar a la nacimiento de la Quebrada Llamaquizú, desde allí continúa aguas abajo por la Quebrada Llamaquizú hasta el punto 4 con coordenadas UTM 458950 E 8826610 N.
OESTE	Continúa en dirección Noroeste, bordeando la zona de expansión urbana del distrito de Oxapampa, hasta llegar a la confluencia de la Quebrada La Esperanza con la Quebrada San Alberto, continuando en la misma dirección rodeando la zona urbana del distrito de Oxapampa, sigue por la carretera Oxapampa - Pozuzo, hasta llegar a la Quebrada Alto Perú, prosigue aguas abajo hasta llegar al río Chorobamba, continúa aguas abajo hasta el punto N° 5 con coordenadas UTM 442954 E 8846981 N, desde ahí continúa por la carretera Oxapampa - Pozuzo, hasta llegar al punto 6 con coordenadas UTM 442904 E 8847126 N, a partir del cual rodea la zona urbana de Chorobamba, distrito de Huancabamba, hasta la Quebrada Yanachaga, prosigue aguas abajo hasta la confluencia del río Chorobamba, sigue aguas abajo hasta la confluencia con el Río Huaylamayo, donde inicia el Río Huancabamba, continúa aguas abajo hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Paorenga, prosigue en dirección oeste, por la divisoria de aguas de la quebrada Paorenga y una Quebrada Sin Nombre, continuando hasta llegar a la Quebrada Lanturachi, sigue aguas arriba hasta la confluencia de la Quebrada Auquimarqui, a la margen derecha de la Quebrada Lanturachi, continúa aguas arriba hasta llegar al punto 7 con coordenadas 434272 E 8853105 N, continúa en dirección oeste por la divisoria de aguas de las Quebradas Cueva Blanca y Auquimarqui, cruzando la cabecera de la Quebrada Milpo y continúa por la divisoria de aguas de la Quebrada Milpo y Quebrada Palcamayo, continúa hasta llegar a la Quebrada Sin Nombre que desemboca en la Quebrada Yacocushpasha, continúa aguas abajo hasta la confluencia con el Quebrada Palo Seco, sigue aguas abajo hasta la confluencia con el río Quimahuanca, donde inicia el Río Huayros, prosigue aguas abajo hasta la confluencia con Río Santa Cruz continuando por el mismo hasta el punto N° 1 inicio de la descripción.

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	424270	8882078
2	444816	8879015
3	473228	8837430
4	458950	8826610
5	442954	8846981
6	442904	8847126
7	434272	8853105

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18 S

